



ACADEMIA CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No 005 de 2014

(Mayo 21 de 2014)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PROFESORAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI Y SE DEROGA EL ACUERDO 001 DE JUNIO 15 DE 1981 Y SUS MODIFICACIONES “

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Artículo 28 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, y el Estatuto General de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI y,

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Profesoral es el marco regulador universitario que establece las normas entre la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI y sus profesores, bajo los principios inspirados en la democracia, la paz, el respeto por los derechos humanos y libertades de cátedra, enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión.

Que la Corporación Universidad Santiago de Cali requiere de un colectivo profesoral, organizado y orientado por un Reglamento que normatice las relaciones institucionales entre ella y sus profesores.

Que es deber de nuestra Institución cumplir con el ordenamiento jurídico del Estado colombiano.

Que el Reglamento Profesoral debe responder al contexto actual de la Corporación Universidad Santiago de Cali.





ACADEMIA CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL

Que el Reglamento Profesoral Universitario establece un tratamiento equitativo y justo que contribuye a valorar y estimular la calidad del desempeño académico, dentro de lo legalmente establecido.

Que el marco estatutario prevé el contenido mínimo del Reglamento Profesoral Universitario integrado por: Régimen de Vinculación, Promoción, Escalafón, Retiro y demás situaciones administrativas, como: Derechos, Obligaciones, Inhabilidades, Incompatibilidades, Distinciones, Estímulos, Sanciones y el establecimiento de un sistema de evaluación del desempeño del profesor universitario.

Que por lo anteriormente expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Expedir y adoptar el Reglamento Profesoral de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 2°. **REGLAMENTO PROFESORAL, DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El Reglamento Profesoral Universitario es el conjunto de principios, normas y reglas que rigen las relaciones entre la universidad y sus profesores, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, las leyes que regulan las actividades laborales y educativas y el Estatuto General de la Corporación Universidad Santiago de Cali.

El presente reglamento se aplicará a los profesores de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI y serán sujetos disciplinables por las faltas descritas en el mismo. Las conductas no enlistadas en este reglamento serán investigadas de conformidad con el contrato y la legislación laboral.





ACADEMIA CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 3°. OBJETIVOS. El presente reglamento define los siguientes objetivos:

- a. Regular la actividad del profesorado: formación, investigación, extensión y las condiciones de selección, ingreso, promoción, escalafonamiento, permanencia, evaluación, remoción y retiro.
- b. Establecer los derechos, los deberes, las obligaciones y el régimen disciplinario de los profesores.
- c. Garantizar la estabilidad del profesor, en concordancia con los términos en que la defina el presente reglamento.
- d. Promover el mejoramiento de los profesores de la Universidad, mediante políticas de formación y apoyo a la investigación, orientados a favorecer la calidad académica de la institución y de éstos.
- e. Establecer criterios que evalúen y estimulen la producción intelectual, investigativa y de proyección social.

CAPÍTULO II

DE LA DEFINICIÓN, FUNCIÓN, DEBERES Y DERECHOS DEL PROFESOR

ARTÍCULO 4°. DE LA DEFINICIÓN DE PROFESOR. Toda persona contratada por la Corporación Universidad Santiago de Cali, para desempeñar principalmente las actividades de formación, investigación, en cualquiera de las modalidades académicas que se definen en este Reglamento Profesor, para los Programas de pregrado, adquiere la calidad de profesor de la Universidad.

El Consejo Superior Universitario, reglamentará lo concerniente a los profesores de postgrado.

ARTÍCULO 5°. FUNCIONES.- Son funciones propias del profesorado, de conformidad con su modalidad contractual: la formación, la investigación, la extensión y/o lo académico administrativo. En desarrollo de estas funciones, los profesores deberán cumplir, entre otras, las siguientes actividades:





ACADEMIA CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL

- a) Ejecutar tareas académicas y administrativas propias del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- b) Brindar asesoría académica y acompañamiento a los estudiantes.
- c) Asesorar a los estudiantes en su práctica.
- d) Participar en la preparación, gestión, ejecución, evaluación y divulgación de proyectos de investigación.
- e) Asesorar, dirigir y evaluar trabajos de grado.
- f) Intervenir en programas de extensión.
- g) Participar en grupos, comunidades académicas y científicas.
- h) Hacer parte en actividades de auto evaluación y acreditación de los programas académicos.
- i) Concurrir en actividades de administración educativa.
- j) Participar en programas de actualización, capacitación y educación continuada.
- k) Participar en programas de asesoría y consultorías.

ARTÍCULO 6°. SON DEBERES DEL PROFESOR:

- a) Cumplir con las obligaciones emanadas de la Constitución Política, la Ley, las normas del Estatuto General de la Universidad, las del presente Reglamento y demás disposiciones de la Universidad Santiago de Cali.
- b) Desarrollar acciones e iniciativas tendientes a crear una cultura académica en los miembros de la comunidad.
- c) Observar un comportamiento ético y de responsabilidad profesional, mediante el cumplimiento de las labores asignadas bajo la vinculación contractual.
- d) Observar las normas inherentes a su profesión y a su condición de profesor.
- e) Elaborar, presentar, actualizar, desarrollar los programas y materiales didácticos de los cursos a su cargo de acuerdo con los lineamientos señalados por la unidad académica respectiva.
- f) Evaluar con justicia y equidad el proceso académico en estricto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias sobre el particular.
- g) Favorecer el espíritu de la formación integral de acuerdo con lo previsto en el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad.

